



H. AYUNTAMIENTO
PAPALOTLA
2022-2024



PROGRAMA ANUAL
DE EVALUACIÓN
PAPALOTLA

EJERCICIO FISCAL 2023



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
MARCO JURÍDICO	1
OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE AVALUACIÓN (PAE) 2023	4
CRITERIOS GENERALES	4
ELEMENTOS METODOLÓGICOS QUE PERMITEN REALIZAR EL PROCESO DEL PAE MUNICIPAL 2023	9
DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN	10
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PAE MUNICIPAL 2023	12
CONSIDERACIONES GENERALES	13



PRESENTACIÓN

El programa anual de evaluación (PAE), es proporcionar a la administración pública municipal las herramientas técnicas que le permitan medir su eficiencia, calidad y economía operativa, así como la transparencia y honradez en el ejercicio responsable del servicio público, entendiendo a la evaluación como un agente de cambio, que a través de la ejecución de procesos administrativos y obrantes, permitan calcular resultados y avances alcanzados, para lograr ser un municipio próspero, ordenado y sustentable, todo ello a través del seguimiento administrativo constante que aporte los elementos necesarios para una toma efectiva de decisiones y el rediseño de políticas públicas que generen valor público, sentando las bases para el desarrollo municipal a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y el bienestar social.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134	Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
---------------------	---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 129	Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
---------------------	--

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículos 327 A, 327 B y 342	327 A. Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al
-------------------------------------	---

desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio. En el caso de los municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería.

Artículo 327 B. La Secretaría, la Tesorería, la Contraloría y los órganos internos de control, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto. Los órganos internos de control vigilarán de manera mensual que, en el ejercicio del presupuesto, no se adquieran compromisos que rebasen el monto anual del gasto que se les haya autorizado. Será causa de responsabilidad administrativa de los titulares, responsables del área administrativa y en general de cualquier persona servidora pública de las Dependencias, Entidades Públicas y Unidades Administrativas estatales y municipales, que intervengan en la contratación de compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus respectivos presupuestos, la cual podrá ser sancionada conforme lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 342. El registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental. En el caso de los municipios, el registro a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental, que se aprueben en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

<p>Artículos 35 y 36</p>	<p>Artículo 35. Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán Periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.</p> <p>Artículo 36. La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y Evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento. Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.</p>
---------------------------------	---

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

<p>Artículos 115 y 116</p>	<p>Artículo 115. La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.</p> <p>Artículo 116. El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.</p>
-----------------------------------	--

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES**

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 14 de Octubre de 2021 Tomo CCXII Número 72.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2023

OBJETIVO GENERAL:

- I. Determinar los tipos de evaluación y las evaluaciones que, en términos del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se aplicaran a los programas presupuestarios, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones del proceso presupuestario, aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- I. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los Pp para el ejercicio fiscal 2023.
- II. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- III. Publicar los resultados obtenidos de las evaluaciones en el Portal Web Municipal.

CRITERIOS GENERALES

1. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".
2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:
 - **Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en materia de Planeación, Programación, Presupuestario, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el IHAEM.
 - **Contraloría:** A la Contraloría Municipal.
 - **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades de

mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; indicando las actividades, fechas y responsables en forma de programa de trabajo.

- **Dependencias administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **Evaluación:** Es el proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empelados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- **IHAEM:** Instituto Hacendario del Estado de México.
- **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problema y de objetivos y el análisis de sus involucrados.
- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica y evaluación del PbRM para atender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Pp. Comprende la identificación de los objetivos de un programa, sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa presupuestario, la construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad pública así como retroalimentar el proceso presupuestario.
- **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.
- **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

- **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
 - **SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
 - **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares que ejecuten el Pp.
 - **Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
 - **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.
3. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o en su caso, se podrá realizar excepcionalmente mediante personas físicas y morales especializada y con experiencia probada en la materia, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Tesorería.

4. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Asimismo, los resultados y hallazgos de la evaluación se articularán a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.
5. Los sujetos evaluados, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en conjunto con la Tesorería coordinarán la contratación, operación y supervisión del cumplimiento y calidad de las evaluaciones, considerando en todo momento el marco legal vigente en la materia. En caso de ser necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir los requisitos señalados en el numeral Vigésima Novena de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
6. Durante el ejercicio fiscal 2023, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:
 - a. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestario, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios.
 - b. Dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existente de los Pp a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, de los respectivos lineamientos, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
 - c. El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
 - d. En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios.
7. Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaria de

Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativas, mediante trabajo de campo y administración del cual se integra el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios siguientes:

- a.** Materia del Diseño Programático;
- b.** Materia de Proceso;
- c.** Materia de Consistencia y Resultados
- d.** Materia de Desempeño, o en su caso,
- e.** Materia de Impacto.

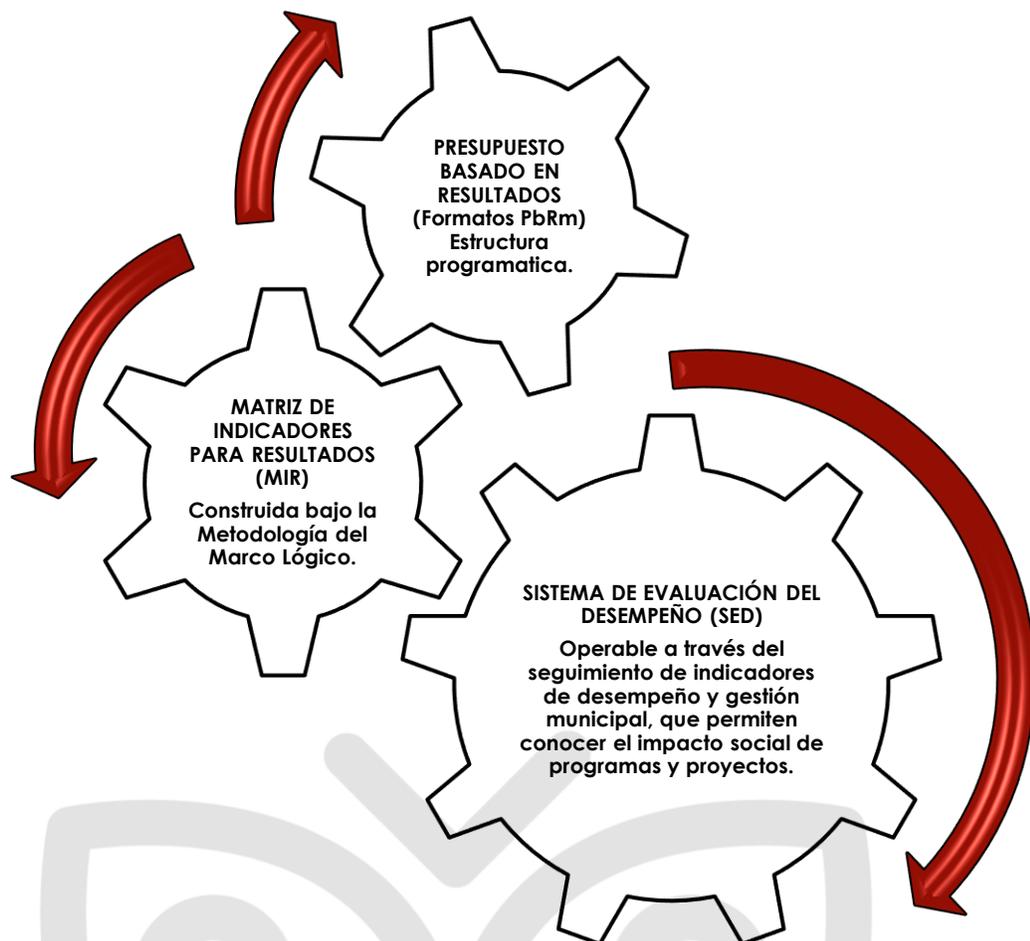
Dichos criterios integran los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la Evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en de los “Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales”.

- 8.** La MIR por Pp, formara parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.
- 9.** Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Dirección de Planeación, los objetivos estratégicos de los PP, para que sea través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.
- 10.** El Programa Anual de Evaluación 2023, de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Municipal de Papalotla, entra en vigor a partir del último día hábil del mes de abril de 2023.

ELEMENTOS METODOLÓGICOS QUE PERMITEN REALIZAR EL PROCESO DEL PAE MUNICIPAL 2023

A continuación, referiremos particularmente, aquellos elementos que soportaran y brindaran estructura a través de trabajo de gabinete, al Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023.

PAE 2023





DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN

Tipo de evaluación	Evaluación en Materia de Desempeño
	Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
	Elementos que la conforman:
	<ol style="list-style-type: none"> I. Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión. (PbRm-01d) II. Ficha técnica de seguimiento de indicadores 2023. De gestión o Estratégicos (PbRm-08b) III. Relación de matrices de indicadores para resultados, tipo, derivadas de programas presupuestarios municipales. (PbRm-01e) IV. Avance trimestral de metas de actividad por proyecto (PbRm-08c) V. Seguimiento administrativo de gabinete.
Fecha de emisión	Ultimo día hábil del mes de abril de 2023
Sujetos evaluados	Dependencias municipales seleccionadas que ejecuten programas presupuestales.

Coordinación Interinstitucional para la Elaboración y Ejecución del PAE 2023.	<p>1. Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación (UIPPE): Unidad administrativa municipal encargada del seguimiento, monitoreo interno y evaluación de las dependencias municipales, operadora del SED.</p> <p>Para efectos del PAE será la dependencia que coordine el proceso de evaluación interna municipal.</p>
	<p>2. Tesorería Municipal: Es la dependencia encargada de administrar la hacienda pública, suministrando a las áreas administrativas los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, en congruencia con los programas presupuestarios a ejecutarse en el ejercicio 2023.</p>
	<p>3. Órgano de Control: Dependencia municipal que vigila las acciones y proceder de los servidores públicos, y que este se realice en el marco de las disposiciones legales aplicables a su competencia, pudiendo llevar a cabo auditorías internas en las unidades administrativas que permitan valorar su desempeño.</p>
	<p>4. Dependencias Administrativas: Organismos que conforman la administración pública municipal 2022-2024</p>
	<p>5. Las áreas responsables de la coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia atenderán las consultas y solicitudes acerca del PAE, a través de enlaces o funcionarios, que las mismas designen para atención especial del PAE 2023.</p>

 PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2023					
Sujeto evaluado	Programa Presupuestario	Proyecto Presupuestario	Actividad a evaluar	Periodo a evaluar	Tipo de Evaluación
Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres	02060805 Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	020608050102 Cultura de la igualdad y prevención de la violencia de género.	Impartición de pláticas en temas con perspectiva de género en el territorio municipal.	2023	Evaluación en materia de Desempeño

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PAE MUNICIPAL, 2023

No.	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES	2023								2024			
		ABRIL	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1	Aprobación y publicación en la página oficial del PAE 2023 y sus Lineamientos.												
2	Primera reunión de trabajo												
3	Entrega de información a la UIPPE para integración de información.												
4	Periodo de revisión de avances de la integración de la evaluación por parte de la UIPPE.												
5	Segunda reunión de trabajo												
6	Entrega de informes finales de la evaluación												
7	Aprobación y publicación de los Resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 en la página oficial.												

Fuente: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del H. Ayuntamiento de Papalotla 2022-2024.



CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales y en concordancia con los preceptos establecidos en la Ley General de Transparencia del Estado de México y Municipios, una vez concluido el proceso de evaluación, los organismos evaluados en coordinación con la UIPPE, la Contraloría Interna y la Tesorería Municipal, darán a conocer de forma permanente a través del sitio WEB del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, el resultado del proceso de evaluación, así como los documentos que acrediten el mismo.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

